



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, viernes 21 de abril de 2006

No.78

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		TRANSMISION ELECTRICA, S.A.	
Estatutos Fundación Manolo Morales.....	3184	Licitación Pública No. GAF-03-2006-ENTRESA.....	3190
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Licitación Pública No. GT-03-2006-ENTESA.....	3191
Adjudicación Licitación Restringida No. MHCP/DGAF/08/2005.....	3185	FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		Requiere Contratar un Ejecutivo de Desarrollo Comunitario.....	3191
Declarar desierta la Licitación Restringida Número 3/2006.....	3186	CONSEJO REGIONAL AUTOMONO ATLANTICO SUR	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA		Resolución 130-03-04-006.....	3191
Resolución INE No. 59-04-2006.....	3186	FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA	
Resolución INE No. 58-04-2006.....	3187	Licitación Restringida No. 001-2006.....	3192
Resolución INE No. 56-04-2006.....	3188	ALCALDIAS	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		Alcaldía de Managua Aviso de Licitaciones.....	3193
Licitación Restringida No. 08-2006.....	3188	Alcaldía Municipal de Boaco Adjudicación Licitación Restringida No. 01-03-2005.....	3194
Licitación Restringida No. 011-2006.....	3189	UNIVERSIDADES	
Licitación por Registro No. 05-2006.....	3189	Títulos Profesionales.....	3195
Licitación Restringida No. 013-2006.....	3190	SECCION JUDICIAL	
EMPRESA NACIONAL DE		Enacal Declaratoria de Utilidad Pública.....	3198

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION MANOLO MORALES

Reg. No. 04562 – M. 4964298 – Valor C\$ 555.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada “**FUNDACION MANOLO MORALES**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro (4), del folio número cuarenta al folio número cuarenta y ocho (40-48), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro: OCTAVO (8°), bajo los folios número siete mil seiscientos veintitrés al folio número siete mil seiscientos veintinueve (7623-7629), a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION MANOLO MORALES**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha diez de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° 3

Solicitud presentada por el Señor CARLOS GARCIA CARACAS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**FUNDACION MANOLO MORALES**” el día primero de Febrero del año dos mil seis, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION MANOLO MORALES**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro (4), del folio número cuarenta al folio número cuarenta y ocho (40-48), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el treinta de Marzo del año dos mil novecientos noventa. Dado cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día diez de marzo del año dos mil seis, la Tercera Reforma Total de la entidad denominada “**FUNDACION MANOLO MORALES**”.

Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **FUNDACION MANOLO MORALES**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha diez de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONA JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO**I**

A la entidad denominada “**FUNDACION MANOLO MORALES**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 35, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 51 del dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, publicada en La Gaceta,

Diario Oficial, No. 51, con fecha del dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Cuatro (4)**, del folio número cuarenta al folio número cuarenta y ocho (40-48), Tomo: I, Libro: Primero (1°) del día treinta de marzo de mil novecientos noventa.

II

En Asamblea General Ordinaria la “**FUNDACION MANOLO MORALES**” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha Reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.**”

ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la Entidad denominada “**FUNDACION MANOLO MORALES**” que integra y literalmente dicen así:

C E R T I F I C A C I Ó N. ACTA DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- Yo, FRANCISCO ORLANDO CAMPOS ZAPATA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio legal que expira el día veinticinco de agosto del dos mil nueve, **CERTIFICO Y DOY FE** que los estatutos de la Fundación Manolo Morales son los que se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MANOLO MORALES.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.- Artículo Número Uno (N°. 1):** La Fundación Manolo Morales, una fundación nicaragüense cuyas actividades principales serán la investigación científica particularmente en el área de las Ciencias Sociales, promoción del desarrollo, no partidista, de duración indefinida con domicilio en la ciudad de Managua. **Artículo Número Dos (N°. 2):** La Fundación Manolo Morales, desarrollará principalmente las siguientes actividades: a) Investigación en el campo de las Ciencias Sociales referidas a Nicaragua; b) Promover la reflexión sobre temas sociales, económicos y políticos; c) Promoción de la Tecnología Apropiada; d) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo Económico, Social, Cultural y Científico; e) Prestar Asesoramiento y servicios de consultoría a organizaciones sociales, instituciones públicas y a organizaciones no gubernamentales; f) Gestionar, obtener y administrar fondos de instituciones financieras nacionales e internacionales ya sea en calidad de préstamo o donaciones según la naturaleza de cada proyecto socioeconómico. **Artículo Número Tres (N°. 3):** La Fundación Manolo Morales, podrá ejecutar todas las operaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **Artículo Número Cuatro (N°. 4):** Para ser miembro de la Fundación se requiere ser nicaragüense en pleno goce de sus derechos ciudadanos, tener voluntad de participar en las actividades de la Fundación y ser admitido por la Asamblea. **Artículo Número Cinco (N°. 5):** Son miembros de la Asamblea de la Fundación, los miembros fundadores cuyos nombres registra el Acta Constitutiva y aquellos a quienes la misma Asamblea admita, los que tendrán los mismos deberes y derechos que los fundadores. Los derechos a los que se refiere este artículo están referidos a la participación en las actividades de la institución y no al patrimonio. También podrán existir miembros honorarios. **Artículo Número Seis (N°. 6):** “La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia escrita, por inasistencia injustificada a más de seis reuniones si se tratare de miembro del Comité Directivo, por inasistencia a más de una reunión si se tratare de miembro de la Asamblea General. Esta última disposición no se aplica a los miembros fundadores o casos especiales por estar desempeñando cargos públicos fuera del país o fuera del domicilio de la Fundación. En tal caso sus nombres no contarán para establecer el quórum de ley hasta su reincorporación como miembros activos. En casos no previstos en este

artículo, la Asamblea hará uso de la sana crítica para decidir sobre la exclusión por causas más que correccionales”. **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Número Siete (Nº. 7):** La Fundación tendrá dos órganos de Gobierno: La Asamblea General y el Comité Directivo. **Artículo Número Ocho (Nº. 8):** “La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Fundación y estará constituida por los fundadores; así como por las personas que reuniendo los requisitos necesarios sean admitidas por la misma Asamblea como miembros de *ese mismo cuerpo. Se reunirá una vez al año en el mes de agosto y/o cuando sea convocado a sesión extraordinaria por: a).- El Comité Directivo, b).- La mitad más uno de sus miembros*”. **Artículo Número (Nº. 9):** Las funciones de la Asamblea General serán las siguientes: Elegir cada tres años al Comité Directivo. Recibir, discutir y aprobar el Informe Anual del Comité Directivo. Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas de la institución, Aprobar ingresos de nuevos miembros, acordar el retiro de miembros que lo ameriten, Aprobar reformas de Estatutos y Reglamentos. **Artículo Número Diez (Nº. 10):** El Comité Directivo estará compuesto por cinco personas, se estructura así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario y Dos Vocales. **Artículo Número Once (Nº. 11):** “Las atribuciones del Comité Directivo son las siguientes: Representación de la fundación a través del Presidente o del miembro a quien se delegue; implementación de las medidas necesarias para mejor desarrollo de la Fundación; nombrar al Director General; delegar la administración de la fundación al Director General; convocar a la Asamblea y al propio Comité Directivo; dictar su propio reglamento. Se reunirá cada dos meses en forma ordinaria y/o en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite”. **Artículo Número Doce (Nº. 12):** El Director General es delegatario del Comité Directivo y sus actuaciones estarán sujetas a lo estipulado en el Poder de Administración. **Artículo Número (Nº. 13):** Las atribuciones del Director General son las siguientes: Proponer al Comité Directivo la creación de los Departamentos y Programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Coordinar los programas y actividades de la Asamblea General y del Comité Directivo. Nombrar y remover a los funcionarios de la Fundación, fijarles atribuciones, acordar sobre sus salarios. **Artículo Número Catorce (Nº. 14):** Las funciones de los directores de Programas, Departamentos y en general la definición de los cargos de que se componga la Fundación serán especificadas en un reglamento administrativo que dictará el Comité Directivo. **Artículo Número Quince (Nº. 15):** La representación legal de la Fundación la ejercer el Presidente del Comité Directivo, esta representación podrá ser delegada al Director General. **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.- Artículo Número Dieciséis (Nº. 16):** En todo lo relativo a contabilidad y administración de la fundación seguirá a lo estipulado por las leyes correspondientes de la República. **Artículo Número Diecisiete (Nº. 17):** El Capital de la Fundación está constituido por sesenta mil córdobas netos, compuesto en su totalidad en mobiliario de oficina y papelería. **Artículo Número Dieciocho (Nº. 18):** Según la legislación vigente sobre la materia, la Fundación está eximida del pago de impuesto sobre bienes de capital, muebles e inmuebles, sobre excedentes e impuestos de importación de equipos y mobiliarios, propios para el uso de la Fundación o sus finalidades. **DURACIÓN. Artículo Número Diecinueve (Nº. 19):** La duración de la Fundación es por tiempo indefinido. **Artículo Número Veinte (Nº. 20):** En caso de disolución, La Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, decidirá el destino de los activos sociales netos.- libro la presente Certificación a solicitud del señor **Carlos de Jesús García Caracas**, en dos hojas útiles de papel sellado.- Acto que realizo de conformidad con la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones Vigentes de la República de Nicaragua, Decreto Número 1690, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 124 del Cinco de junio de mil novecientos setenta y sus Reformas, Decreto Número 1556, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 8 del diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y la Ley Número 16, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número

130 del Veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis; hojas que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las dos de la tarde del día dieciséis de diciembre del dos mil cinco.- Firma Francisco Orlando Campos Zapata, Abogado y Notario

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 5590 – M. 1784590 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 67-2006
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el Reglamento de la Ley No. 290 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 69-2005, “Reformas e Incorporaciones al Decreto No. 118-2001 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2001 del 18 de octubre de 2005; el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 3 y 4 de enero de 2000; y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo de 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución No. 11-2006 de fecha treinta de enero de dos mil seis, conforme los Artículos 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y 157 y 158 del Decreto 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, se nombró al Comité Revisor que se encargaría de resolver el Recurso de Impugnación presentado por el oferente C.M DATATEX S.A., en contra del Acta de Recomendación y Evaluación del Comité de Licitación Restringida No. MHCP/DGAF/08/2005 “Adquisición de Equipos de Comunicación e Instalación de red de área local estructurada” en la Dirección General de Contrataciones del Estado, licitación que se inició en virtud de la Resolución Ministerial No. 114-2005.

II

Que mediante Acta Única y Resolutiva del fecha cuatro de abril del corriente año, la cual fue recibida por esta Autoridad el seis de abril del corriente año, el Comité Revisor resuelve declarar sin lugar el Recurso de Impugnación presentado por C.M. DATATEX S.A. en contra del Acta de Recomendación de Adjudicación emitida el doce de enero de dos mil seis por el Comité de Licitación y recomienda al suscrito ratificar la recomendación del Comité de Licitación.

III

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada es la más conveniente a los intereses del Estado, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y que tanto el Comité de Licitación como el Comité Revisor actuaron de conformidad con los procedimientos de Ley.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida la recomendación del Comité Revisor.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones del Comité Revisor contenidas en Acta Única y Resolutiva del fecha cuatro de abril del corriente

año, recibida por esta Autoridad con fecha seis de abril del corriente año.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida No. MHCP/DGAF/08/2005 “Adquisición de Equipos de Comunicación e Instalación de red de área local estructurada” en la Dirección General de Contrataciones del Estado al oferente GBM hasta por la suma de C\$245,227.15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE CORDOBAS CON QUINCE CENTAVOS).

TERCERO: Delegar a la Licenciada María Mercedes Domínguez Morales, Directora General Administrativa Financiera de este Ministerio, para suscribir en nombre de este Ministerio el Contrato correspondiente.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocerla y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 5587 – M. 1784606 – Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. 043 /2006.

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15,16 incisos “f”, “h”, “m”, “p” y artículo 17 todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua, artículo 42 inciso “a” de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida Número 3/2006, efectuada para la “Remodelación de Área en Jinotepe, Carazo”, cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se efectuó a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil seis.

II.

Que de conformidad a la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil seis, se presentó el siguiente oferente INGENIERO JOSE SANTOS GONZALEZ VINDEL

III.

Que el Comité de Licitación Restringida Número 3/2006, “Remodelación de Área en Jinotepe, Carazo,” recomendó a la Presidenta Ejecutiva del INSS declare desierta la Licitación de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 42 inciso b) de la Ley recontractaciones del Estado, fundamentado en el numeral IE32 del Pliego de Bases y Condiciones y del Arto. 82 del Decreto 21-2000, inciso 2.4, que establece que una oferta deberá ser descalificada cuando exceda la disponibilidad presupuestaria y que el organismo licitante no tenga medios para la financiación complementaria oportuna.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y el artículo 42 inciso b de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 82 de su Reglamento General, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación y **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION RESTRINGIDA NUMERO 3/2006 “Remodelación de Área en Jinotepe, Carazo”.**

2. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, diario oficial.

Managua, seis de Abril del año dos mil seis. Edda Callejas M., Presidenta Ejecutiva. INSS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 5403 – M. 1784265 – Valor C\$ 595.00

RESOLUCION INE No. 59-04-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO

I

Que en el proceso de negociación del contrato entre INE y la Empresa **Geotérmica Nicaragüense Sociedad Anónima (GEONICA)** a quien se le adjudicó por Resolución INE-10-11-2005, el área geotérmica conocida como **Managua-Chiltepe**, se consensuó con el Presidente del Consejo de Dirección, la necesidad de autorizar la firma del Contrato sin violentar lo preceptuado en el Arto. 106 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, permitiendo la suscripción del Contrato, sujeto a la condición suspensiva de la obtención por la Empresa del Permiso Ambiental y la aprobación de una reforma legal que admita la exploración en áreas protegidas, así como incorporar como adendum de dicho texto: la fianza de cumplimiento del contrato establecida en la Ley No. 443 y términos mínimos del contrato de explotación.

II

Que una vez analizado el borrador del contrato negociado entre el Comité de Negociación de INE y de la Empresa GEONICA, se evidencia la necesidad de modificar el punto CUARTO de la Resolución INE 10-11-2005 e incorporar un nuevo punto a dicha Resolución, teniendo en cuenta las razones aducidas que se consideran válidas y aceptables, en consecuencia se estima necesario acceder a lo propuesto

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del 21 de noviembre de 2002.

RESUELVE:

UNO: Aprobar lo suscrito por la Comisión Negociadora del Contrato y mandar al Presidente del Consejo de Dirección su respectiva firma, en consecuencia se modifica el punto Cuarto de la Resolución INE-10-11-2005 y se incorpora un nuevo punto que pasa a ser el punto Quinto de dicha Resolución, los que se leerán así:

Cuarto: La presente Resolución de Adjudicación se hace incorporando en el texto del Contrato a ser suscrito entre el INE y la Empresa GEONICA, la siguiente cláusula:

La Concesión de Exploración tendrá un plazo de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la Fecha de Otorgamiento, dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se cumplan las siguientes dos condiciones: 1) la obtención del Permiso Ambiental, referido en el artículo diecinueve (19) de la Ley No. 443 y en el artículo veinticinco (25) de su Reglamento, otorgado

por MARENA, a solicitud de **LA CONCESIONARIA** para toda el área de concesión de exploración; y 2) la aprobación de una reforma legal al artículo siete (7) de la Ley No. 443 o artículo 106 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, ley número 217, u otro texto legal, en términos satisfactorios a **LA CONCESIONARIA**, que permita la exploración y explotación de recursos geotérmicos localizados en áreas protegidas otorgadas en esta concesión. En caso de que la segunda condición no se cumpliera dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** tendrá el derecho, pero no la obligación, de pedir la extinción del Contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. Si la segunda condición se cumple después del plazo señalado anteriormente y **LA CONCESIONARIA** no ha solicitado la extinción del CONTRATO, ella seguirá siendo la adjudicataria de la CONCESIÓN para la exploración establecida en esta cláusula. Una vez que se haya cumplido con la segunda condición, el INE notificará a **LA CONCESIONARIA**, entregándole copia oficial del texto legal aprobado. La CONCESION podrá ser prorrogada por dos períodos no mayores de un (1) año cada uno, de conformidad con el Artículo Dieciocho (18) de la Ley No. 443, siempre que **LA CONCESIONARIA** introdujere su solicitud de prórroga con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Concesión y demostrare haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo Dieciocho (Arto. 18) de la Ley No. 443, así como con las demás obligaciones que le correspondan. La Concesión prorrogada se regirá por las disposiciones legales vigentes al momento de otorgamiento de la Concesión original.

Quinto: Se autoriza la incorporación como anexo del Contrato de Exploración la fianza de cumplimiento de contrato y los términos mínimos del contrato de explotación.

DOS: Que habiendo tenido a la vista el Borrador final del Contrato de Exploración Geotérmica de GEONICA en el área **Managua-Chiltepe**, los miembros del Consejo lo encuentran conforme y avalan su suscripción.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 18 del día 04 de Abril del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil seis. **Notifíquese y Publíquese.**

CONSEJO DE DIRECCION

José David Castillo Sánchez
Presidente

Reinerio Montiel B.
Miembro

Juan José Caldera P.
Miembro

Ante mí: Mariela Cerrato V.
Secretaria Ejecutiva

RESOLUCION INE No. 58-04-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO

I

Que en el proceso de negociación del contrato entre **INE** y la Empresa **Geotérmica Nicaragüense Sociedad Anónima (GEONICA)** a quien se le adjudicó por Resolución INE-09-11-2005, el área geotérmica conocida como **El Hoyo-Monte Galán**, se consensó con el Presidente del Consejo de Dirección, la necesidad de autorizar la firma del Contrato sin violentar lo preceptuado en el Arto. 106 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, permitiendo la suscripción del Contrato, sujeto

a la condición suspensiva de la obtención por la Empresa del Permiso Ambiental y la aprobación de una reforma legal que admita la exploración en áreas protegidas, así como incorporar como adendum de dicho texto: la fianza de cumplimiento del contrato establecida en la Ley No. 443 y términos mínimos del contrato de explotación.

II

Que una vez analizado el borrador del contrato negociado entre el Comité de Negociación de INE y de la Empresa GEONICA, se evidencia la necesidad de modificar el punto CUARTO de la Resolución INE 09-11-2005 e incorporar un nuevo punto a dicha Resolución, teniendo en cuenta las razones aducidas que se consideran válidas y aceptables, en consecuencia se estima necesario acceder a lo propuesto

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del 21 de noviembre de 2002.

RESUELVE:

UNO: Aprobar lo suscrito por la Comisión Negociadora del Contrato y mandar al Presidente del Consejo de Dirección su respectiva firma, en consecuencia se modifica el punto Cuarto de la Resolución INE-09-11-2005 y se incorpora un nuevo punto que pasa a ser el punto Quinto de dicha Resolución, los que se leerán así:

Cuarto: La presente Resolución de Adjudicación se hace incorporando en el texto del Contrato a ser suscrito entre el INE y la Empresa GEONICA, la siguiente cláusula:

La Concesión de Exploración tendrá un plazo de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la Fecha de Otorgamiento, dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se cumplan las siguientes dos condiciones: 1) la obtención del Permiso Ambiental, referido en el artículo diecinueve (19) de la Ley No. 443 y en el artículo veinticinco (25) de su Reglamento, otorgado por MARENA, a solicitud de **LA CONCESIONARIA** para toda el área de concesión de exploración; y 2) la aprobación de una reforma legal al artículo siete (7) de la Ley No. 443 o artículo 106 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, ley número 217, u otro texto legal, en términos satisfactorios a **LA CONCESIONARIA**, que permita la exploración y explotación de recursos geotérmicos localizados en áreas protegidas otorgadas en esta concesión. En caso de que la segunda condición no se cumpliera dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** tendrá el derecho, pero no la obligación, de pedir la extinción del Contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. Si la segunda condición se cumple después del plazo señalado anteriormente y **LA CONCESIONARIA** no ha solicitado la extinción del CONTRATO, ella seguirá siendo la adjudicataria de la CONCESIÓN para la exploración establecida en esta cláusula. Una vez que se haya cumplido con la segunda condición, el INE notificará a **LA CONCESIONARIA**, entregándole copia oficial del texto legal aprobado. La CONCESION podrá ser prorrogada por dos períodos no mayores de un (1) año cada uno, de conformidad con el Artículo Dieciocho (18) de la Ley No. 443, siempre que **LA CONCESIONARIA** introdujere su solicitud de prórroga con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Concesión y demostrare haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo Dieciocho (Arto. 18) de la Ley No. 443, así como con las demás obligaciones que le correspondan. La Concesión prorrogada se regirá por las disposiciones legales vigentes al momento de otorgamiento de la Concesión original.

Quinto: Se autoriza la incorporación como anexo del Contrato de Exploración la fianza de cumplimiento de contrato y los términos mínimos del contrato

de explotación.

DOS: Que habiendo tenido a la vista el Borrador final del Contrato de Exploración Geotérmica de GEONICA en el área **El Hoyo-Monte Galán**, los miembros del Consejo lo encuentran conforme y avalan su suscripción.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 18 del 04 de Abril del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil seis. **Notifíquese y Publíquese.**

CONSEJO DE DIRECCION

José David Castillo Sánchez
Presidente

Reinerio Montiel B.
Miembro

Juan José Caldera P.
Miembro

Ante mí: Mariela Cerrato V.
Secretaria Ejecutiva

RESOLUCION INE No 56-04-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No 272, Ley de la Industria Eléctrica, y su reforma por Ley No 465 establece en su artículo 18 : " La regulación, supervisión y fiscalización de las actividades de la industria eléctrica estará a cargo del INE, cuyas funciones relacionadas con el sub-sector eléctrico están establecidas en su Ley Orgánica..."

El mismo cuerpo normativo señala que la función de regulación del servicio de energía eléctrica tendrá como objetivo básico propiciar la adecuada y eficiente prestación del servicio de electricidad, cuidando de su continuidad, calidad y cobertura, velando por evitar prácticas que constituyan competencia desleal o abuso de posiciones dominantes.

Así mismo el artículo 20 establece que los concesionarios y titulares de licencia están obligados a presentar toda la información técnica, económica y financiera que el INE les solicite para fines estadísticos, de control, supervisión y fijación de precios y tarifas, en la forma y plazos fijados en el Reglamento de la ley.

II

Que el artículo 76 de la Ley No 272, establece el contenido de las cláusulas en los contratos, de concesión o de licencia, una de ellas específicamente en el inciso 14, fija el cargo por servicio de regulación.

Que además el artículo 85 de la precitada Ley establece que los concesionarios y titulares de licencia están obligados a proporcionar al INE todas las facilidades que sean necesarias para ejecutar las revisiones e inspecciones a que se refiere la presente Ley y su Reglamento.

III

Que por Resolución No 09-01-2006. se manda a pagar el cargo por servicio de Regulación a los titulares de licencia de Generación, pero que en la misma se omitió el que dicho cargo se estableciera en una

Adenda a su contrato y así cumplir de manera expresa lo establecido en la LIE, Ley de la Industria Eléctrica artículo 76, y arto 75 del Reglamento de la mencionada Ley.

PORTANTO

En uso de la facultades establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía y sus reformas, por Ley No 271, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del 01 de Abril de 1988 y en las disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica (Ley 272) publicada en La Gaceta Diario Oficial No 74 del 23 de Abril de 1998 y su reforma Ley 465 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 168 del 27 de Agosto del 2004.

RESUELVE

UNICO: Adiciónese una disposición transitoria en el tercer párrafo a la Normativa de Licencias y Concesiones NLC 6.1.7. que se lee así:

En el caso de los contratos de Licencia de Generación que fueron ya suscritos y no se estableció el cargo por servicio de regulación, deberá elaborarse una Adenda que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Ley de la Industria Eléctrica, Ley 272 y Arto. 75 de su Reglamento.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 18 del 4 de Abril del 2006.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil seis. **Notifíquese y Publíquese.**

CONSEJO DE DIRECCIÓN

José David Castillo Sánchez
Presidente

Reinerio Montiel B.
Miembro

Juan José Caldera P.
Miembro

Ante Mí : Mariela Cerrato Vásquez
Secretaria Ejecutiva.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 5518 - M. 1784388 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No.08-2006

“SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS AGUAS NEGRAS-INTECFOR”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.012-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida, que consisten en lo siguiente: Suministro e Instalación de tuberías de 4”, 200.00 ml, Suministro e Instalación de tuberías de 6”, 240.00 ml, Cajas de Registro, 8.00 c/u, Limpieza de Cajas de Registro, 550.00 c/u, Limpieza de tuberías existentes, 100.00 ml.
2. El Proyecto será financiado con fondos propios de la Institución.
3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en INTECFOR, Estelí, y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.
4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 25 y 26 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo

- “R” , Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo “U”, en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día 27 de Abril del año en curso, a las 11:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto Técnico Forestal, INTECFOR, Km.145 Carretera a Estelí, 950 mts, mano derecha. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.
6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.
7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 28 de Abril, 02, 03 y 04 de Mayo del presente año, dándose respuesta escrita el 05 y 08 de Mayo/06. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.
8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 18 de Mayo de 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.
9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 17 de Abril, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-2

Reg. No. 5517 - M. 1784387 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 011-2006
“COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2
PARA EL CECNA”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.017-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas y Casas Comerciales Distribuidoras de Vehículos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la compra de Una (1) Camioneta Doble Cabina 4x2.
2. La Compra de dicha Camioneta, será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios del Centro.
3. El bien, objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 24, 25 y 26 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 04 de Mayo del 2006, dándose respuesta el día 05 de Mayo del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 11:00 a.m. del día 15 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, diecisiete de Abril del 2006, JORGE MAIRENA. **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.**

2-2

Reg. No. 5516 - M. 1784386 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 05-2006
“COMPRA DE COMBUSTIBLE”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.014-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas y/o Gasolineras de Managua, cercanas a INATEC, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la compra de Combustible.
2. La Compra de Combustible, será adquirida a través del procedimiento de Licitación por Registro y será financiado con fondos propios del Instituto.
3. El bien, objeto de ésta Licitación deberá ser suministrado a los vehículos de INATEC en la Gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de firmado el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 25 y 26 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.
6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 28 de Abril del 2006, dándose respuesta el día 02 de Mayo del 2006.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que

ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 12 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 1% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, diecisiete de Abril del 2006, JORGE MAIRENA. **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.**

2-2

Reg. No. 5515 - M. 1784385 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No.013-2006
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.019-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas y Casas Comerciales Distribuidoras de Vehículos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos.

2. La Compra de dichos Vehículos, será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios de la Institución.

3. Los Bienes, Dos (02) Camionetas Doble Cabina y Un (01) Microbús, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 21, 24 y 25 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 28 de Abril del 2006, dándose respuesta el día 02 de Mayo del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 12 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, diecisiete de Febrero del 2006, JORGE MAIRENA, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.**

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 5467 - M. 1784347 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
No. GAF-03-2006-ENTRESA**

**CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE RECARPETEO DE
LA RED VIAL DE LOS ALMACENES DE ENTRESA**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública, invita a las Empresas o Personas Naturales autorizadas para ejercer la actividad de construcción de Obras Civiles con especialidad en Carreteras, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para Licitación Pública “Contratación de Obras Civiles de Recarpeteo de Red Vial de los Almacenes de ENTRESA”, ubicados en el km. 12 ½ Carretera Nueva a León, Ciudad Sandino.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días 24 y 25 del mes de abril del año 2006, en horas de oficina, a un costo no reembolsable de C\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS).

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en moneda nacional a las 3:00 p.m., del día jueves 25 de mayo del año 2006.

5. El Acto de recepción y apertura de ofertas se efectuará el día jueves 25 de mayo del 2006 en la Sala de Conferencias de las Oficinas Centrales de ENTRESA.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-2

Reg. No. 5519 - M. 1784462 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
N° GT-03-2006-ENTRESA**

MONTAJE DE 16 UNIDADES TERMINALES REMOTAS Y 4 REGISTRADORES DE EVENTOS EN 17 SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas calificadas, con Licencia de Construcción y Montaje e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para **“MONTAJE DE 16 UNIDADES TERMINALES REMOTAS Y 4 REGISTRADORES DE EVENTOS EN 17 SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL”**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrá adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 24 al 27 de abril de 2006, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

3. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 24 de mayo del 2006.

4. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

5. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 24 de mayo del 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-1

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 5529 - M. 1784505 - Valor C\$ 170.00

**INSTITUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
REQUIERE CONTRATAR UN EJECUTIVO
DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Misión: Brindar acompañamiento a comunidades de la Región Pacífico y Segovia para la instalación y desarrollo de los Proyectos Guiados por la Comunidad para lograr el éxito deseado, bajo diferentes programas, condiciones y fuentes de financiamiento

Requisitos: Licenciado en Ciencias Sociales, preferiblemente con post-grado o Maestría en Gerencia Social, Planeación Estratégica y Desarrollo Local, experiencia comprobada de cinco años mínimos en puestos similares

Conocimientos específicos:

Amplia experiencia en trabajos relacionados con proyectos sociales.

Manejo de fondos comunitarios.
Intermediación de recursos.
Diseño y Elaboración de Manuales de Procedimientos.

Interesados presentar a más tardar el martes 25 día de abril de 2006, Carta de Interés y Currículo Vitae con documentación soporte al Apartado Postal No. 1849 Atención Oficina de Recursos Humanos.

2-1

**CONSEJO REGIONAL
AUTONOMO ATLANTICO SUR**

Reg. No. 5494 – M. 1784242 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur el día Lunes 03 de Abril 2006 en la oficina del Presidente del Consejo Regional, por unanimidad de votos emiten la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 130-03-04-006

CONSIDERANDO I

Que el Honorable Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur, es la máxima instancia Política Administrativa de la Región Autónoma Atlántico Sur, que sigue lo que corresponde a las Políticas, planes, programas de Desarrollo en nuestra Región.

CONSIDERANDO II

Que son atribuciones del **CONSEJO REGIONAL RAAS** regular mediante Resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales y estos tienen carácter de ley en todo el territorio de las Regiones Autónomas correspondiente.

CONSIDERANDO III

Que las concesiones y contratos de explotación racional de los Recursos Naturales que otorguen el estado en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, deberá contar con la aprobación de los Consejos Regionales correspondiente, en los contratos de explotación racional de los Recursos Naturales ubicado en el Municipio respectivo, el Estado solicitará y tomará en cuenta lo opinión de los Gobiernos Municipales antes de autorizar.

CONSIDERANDO IV

Que en receso del pleno del Consejo Regional la Junta Directiva ejerce las facultades y funciones establecidas en el Estatuto de Autonomía y su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo Regional Autónomo de la RAAS.

POR TANTO

En uso de las facultades que le Confiere la Constitución de la República de Nicaragua, la Ley No. 28 denominado ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LAS DOS REGIONES DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA, el Decreto No. 3584 Reglamento a la Ley No. 28 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Autónomo del Atlántico Sur.

RESUELVE - 1

HA LUGAR A LA SOLICITUD DE PERMISO AMBIENTAL DE EXPLORACION GEOLOGICA MINERA A FAVOR DE LA EMPRESA FORTRESS DE NICARAGUA S.A. CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO LOTE ARGENTINA HA DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GUINEA,

MUELLEDELOSBUYESYELRAMAPORUNASUPERFICIETOTAL DE VEINTIUN MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE HECTAREAS (21.627.00 Has) UBICADAS EN LA REGION AUTÓNOMA ATLANTICO SUR CONFORME A LAS COORDENADAS DEL LOTE EN MENCIÓN Y SUJETO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PROYECTO QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION GEOLOGICA PRESENTADA.

RESUELVE 2

Que el Proyecto de Explotación Geológica no se ara en un rango de 150 metros a ambos lados de Ríos, causes y lagunas para evitar daños y perjuicio a la fauna.

RESUELVE 3

El proyecto deberá cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la RAAS, SERENE y las demás Leyes, procedimientos y normas establecidas en materia Ambiental.

Sirva la presente Resolución de suficiente Ordenanzas y credencial para que la **Empresa Fortress de Nicaragua** cumpla con lo dispuesto por la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma Atlántico Sur.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de Comunicación Regional o Nacional.

Dado en la ciudad de Bluefields sede administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de Abril del año dos mil seis. Ejecutase y cúmplase República de Nicaragua. Rev. Rayfield Hodgson Bobb, Presidente Junta Directiva CRAAS.- Prof. Rendel Hebbert Lopez, Secretario Junta Directivas CRAAS.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA

Reg. No. 5551 – M. 1784444 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 001-2006

ADQUISICIÓN DE “ CUARTO FRIO “

La unidad de adquisiciones de la Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (FUDEMAT), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 001-2006, para la adquisición de un Cuarto Frío, invita a todos los Proveedores que cumplen los requisitos de Capacidad para Contratar según Arto. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323 y sus Reglamentos) y estén Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los Proveedores no deben encontrarse sancionados bajo ninguno de los casos señalados en los Artos. 91 y siguientes de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323 y sus Reglamentos) y no encontrarse bajo los efectos del Régimen y la Prohibición contempladas en la misma Ley, sus Reformas y Reglamentos.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N°1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de los Productores.

2) Las Ofertas elegibles podrán obtener el documento completo del pliego

de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida 001-2006 en idioma español, por un monto de **C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS)** en las oficinas de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUDEMAT). Contiguo al BDF Sucursal Matagalpa, Edificio Catalina, Planta Alta, Módulo No.A-4, a partir del Lunes 24 de Abril al día Viernes 28 de Abril del 2006 de 8:00 AM a 12:00 A M y de 2.00 PM a 5:00 PM.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tiene su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”.

4) Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y Moneda Nacional a nombre de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUDEMAT), y del proyecto: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES DE SAN RAMON, en las oficinas de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUDEMAT), que sita: Contiguo al BDF Sucursal Matagalpa, Edificio Catalina, Planta Alta, Módulo No.A-4.

5) La presentación de Ofertas se hará en las Oficinas de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUDEMAT), que sita contiguo al BDF Sucursal Matagalpa, Edificio Catalina, Planta Alta, Módulo No. A-4 el día Lunes 15 de Mayo de 2006 a las 9.00 AM en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la Recepción se hará la Apertura de Ofertas presentadas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES. FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA. (FUDEMAT).

ALCALDIAS**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 5509 - M. 1784430 - Valor C\$ 850.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 172-2006**1. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 450 ML DE ANDENES Y BORDILLOS BARRIO ARIEL DARCE"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 8:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 10 de mayo del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN N° 173-2006**2. PROYECTO: "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 48" PARA DRENAJE PLUVIAL BARRIO AUGUSTO CESAR SANDINO"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 9:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 10 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN N° 169-2006**3. PROYECTO: "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8" PARA AGUAS NEGRAS Y REVESTIMIENTO DE RAMPA BARRIO EL PROGRESO"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 10:00 de la

mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 10 de mayo del 2006, a las 10:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN N° 168-2006**4. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 860 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO EDDY MAYORGA"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 11:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 10 de mayo del 2006, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN N° 171-2006**5. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO ADOLFO REYES"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 1:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 10 de mayo del 2006, a las 01:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN N° 170-2006**6. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO GERMAN POMARES"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 2:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 10 de mayo del 2006, a las 02:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 163-2006**7. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO BLANCA SEGOVIA"**

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 3:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 10 de mayo del 2006, a las 03:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 164-2006

8. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO PABLO UBEDA”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de abril del 2006, a las 4:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 10 de mayo del 2006, a las 04:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 162-2006

9. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 450 ML DE CUNETAS Y ANDENES SAN ISIDRO DE LA CRUZ VERDE”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 28 de abril del 2006, a las 8:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 11 de mayo del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 165-2006

10. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 900 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO LA HABANA”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 28 de abril del 2006, a las 9:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 11 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 166-2006

11. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO BARRIO AUGUSTO CESAR SANDINO”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 28 de abril del 2006, a las 10:00 de la mañana en la oficina de Unidad de

Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 11 de mayo del 2006, a las 10:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 158-2006

12. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 300 ML DE ANDENES Y CUNETAS BARRIO NACIONES UNIDAS”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 28 de abril del 2006, a las 11:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 11 de mayo del 2006, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 160-2006

13. PROYECTO: “REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO LOS MEMBREÑOS”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 28 de abril del 2006, a las 1:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas : 11 de mayo del 2006, a las 01:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 159-2006

14. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLEJÓN LOS CUARESMA, BARRIO SANTO DOMINGO”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 28 de abril del 2006, a las 2:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

3. Recepción y apertura

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO

Reg. No. 5552 – M. 1784520 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN No. 01 - 03 - 06

El suscrito Alcalde Municipal de Boaco, mediante Resolución No. 01 - 03 - 06, en uso de las facultades que le confiere la Ley 40 “Ley de Municipios” y “Ley 261 Reforma a la Ley 40 e incorporaciones a la misma; Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (decreto 21 – 2000 del 02 de Marzo del año 2000) _

COMUNICA

A los oferentes participantes en la Licitación Restringida No. 01 – 03 - 2005, del Proyecto: “Adquisición de 125,000 Adoquines Enteros de 3500 PSI, que se utilizaran en la primera Etapa del Adoquinado de 5,952.38 M² de Calle en la Zona Urbana de Boaco Año 2006, lo que comprende los siguientes Barrios: Buenos Aires, La Cruz Verde y Santa Isabel (Sector Iglesia del Nazareno) en el Departamento de Boaco”, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, Adjudicándose dicha Licitación a la Empresa **CORPORACION M & S por un Monto Total de C\$ 1,002.500.00 (Un Millón Dos Mil Quinientos Córdobas Netos)** consistente en la entrega de todos los alcances de bienes comprendidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con un tiempo de entrega de 11 (Once Días Hábiles), esta oferta fue evaluada como la mas favorable a los intereses de la Municipalidad, habiendo obtenido un puntaje de 90 (Noventa puntos) en la Evaluación correspondiente.

Dado en la Ciudad de Boaco a los Diecisiete días del mes de Abril del Año 2006, Sr. Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5479 – M. 1784268 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 012-04, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Turísticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

SILHI JOHANA GAMEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Lic. en Turismo Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, seis de abril de dos mil seis. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5480 – M. 1784269 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 024-04, Tomo 04, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Turísticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MARIA DE LA CRUZ BACA LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, seis de abril de dos mil seis. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5481 – M. 4991555 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS BENITO LEON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. -

Es conforme. León, 23 de Marzo del 2001. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5482 – M. 4993421 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 32, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE ORTIZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. – El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2001. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5483 – M. 4989974 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE PEREIRA CANDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. – El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 23 de marzo del 2001. - Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5540 – M. 1784333 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 245, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

VERANEY ELIZABETH PEÑA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto de dos mil cuatro. – Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5541 – M. 1784352 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 244/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JANETT DEL SOCORRO ESPINOZA SARAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. De Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de noviembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, ocho de noviembre de dos mil cinco. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5570 – M. 1784441 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 016/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YOJANA ELIET MOYA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de diciembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte de agosto de dos mil cinco. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5484 – M. 1784302 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

VANIA DEL SOCORRO OPORTA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5485 – M. 1784255 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

ARLEN ALINA GUEVARA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Nivea González R.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5486 – M. 1784283 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL CARMEN SÁNCHEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Nivea González R.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5533 – M. 1784345 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

ARLEN JUNIET ALVAREZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5534 – M. 1784323 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

MAGALY DE LOS ANGELES CHACON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Nivea González R.

Es conforme, Managua, 3 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5536 – M. 1784367 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

LA DOCTORA CARMEN MARILU PERALTA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Nivea González R.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5537 – M. 1784366 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

LA DOCTORA JUSTA URBINA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de febrero de 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5578 – M. 1784406 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

LIGIA ERNESTINA RODRIGUEZ ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5579 – M. 1784389 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

ROBIN JOSE JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cuatro. El rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

CERTIFICACION

Reg. No. 5266 – M. 1784078 – Valor C\$ 520.00

“CERTIFICACIÓN” ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, durante el quinquenio que vence el día Cinco de Febrero del año dos mil ocho, CERTIFICA Y DA FE, que de la página número noventa y tres a la noventa y seis del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), se encuentra el Acta, que en sus partes conducentes dice: “EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)”.- SESION No. 57.- ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57).- SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS” (ENACAL). En la ciudad de Managua, a las doce y media de la tarde del día dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco, reunidos en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva de ENACAL los siguientes Miembros: Lic. Luis Henry Debayle Solís, Presidente; Sr. David Raskosky, Vicepresidente; Sr. Raúl Solórzano, Secretario; Sr. Pedro José Álvarez, Miembro; con el fin de tratar los puntos de agenda: 1) Partes inconducentes. 4) Varios. Al efecto, siendo el día, hora y fecha señaladas en la respectiva convocatoria se procede de la siguiente manera: El Presidente Licenciado Luis Henry Debayle Solís, una vez verificado el quórum, declara abierta la sesión y se tratan los siguientes puntos de agenda: 1) SIGUEN PARTES INCONDUCENTES; 4) VARIOS.- 4.1 SIGUEN PARTES INCONDUCENTES. 4.2.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENOS PARA PROYECTOS. El Presidente Ejecutivo de ENACAL manifiesta a la Junta Directiva de ENACAL la necesidad de declarar de utilidad pública una serie de predios que se necesitan para los Proyectos de Saneamiento del Lago y la ciudad de Managua; y Proyecto de Luxemburgo NIC/012 MADRIZ – NUEVA SEGOVIA; todo de conformidad a lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 66 relacionado con la adquisición de Bienes Inmuebles por parte del Estado, así como lo dispuesto en lo que fuere aplicable en la Ley de Expropiación contenida en el Decreto 229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial # 58 del 9 de Marzo de 1976, ANTECEDENTES PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.- A.) Una (1) Servidumbre de Pase que necesita utilizarse para el Proyecto Saneamiento del Lago y la ciudad de Managua, ubicada en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.- B.) Un (1) Predio para Pozo que se requiere para el Proyecto Luxemburgo NIC/012, Madriz y Nueva Segovia, ubicado en la Comunidad de los Copales, Municipio de Santa Rosa, Departamento de Madriz.- todo conforme descripciones topográficas, datos registrales que más adelante se detallan y explican. Habiéndose analizado, revisado y verificado los informes y antecedentes técnicos, físicos y legales de los terrenos en mención y tras su debida deliberación sobre su idoneidad, la Junta Directiva de ENACAL CONSIDERANDO: PRIMERO: Que de conformidad con la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), Ley No. 276, artículos 5 y 11, la Junta Directiva es la más alta autoridad de ENACAL.- SEGUNDO: Que es necesario adquirir la servidumbre de pase en el Departamento de Managua y el predio para pozo en el departamento de Madriz para la creación, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios señalados anteriormente.- Estas adquisiciones son necesarias por razones técnicas y cuyos terrenos

por sus características particulares y geológicas son los únicos idóneos para ejecutar las obras necesarias, como son las construcción e instalación del Interceptor número dos en la ciudad de Managua; y el Pozo que servirá para incrementar el caudal del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Somoto. Ambas obras serán ejecutadas con fondos aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el proyecto de Saneamiento del Lago y la ciudad de Managua; y con fondos del Gran Ducado de Luxemburgo, el Proyecto Luxemburgo NIC/012 Madriz y Nueva Segovia.- Estas obras serán ejecutadas por razones técnicas y de interés público.- TERCERO: Que en consecuencia estos terrenos son los únicos idóneos para ejecutar las obras y garantizar la ejecución y brindar el servicio público de producción, tratamiento y distribución de agua potable, así como el tratamiento de aguas servidas en los Departamentos ya señalados.- CUARTO: Que dadas las anteriores consideraciones la Ley de Contrataciones del Estado determina la existencia para ENACAL de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación para la adquisición de bienes inmuebles.- QUINTO: Que corresponde a la más alta autoridad de esta Empresa del sector público proceder a la declaratoria de Utilidad Pública o de Interés Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.- RESUELVE: Declaratoria de Utilidad Pública- PRIMERA: (Declaratoria).- Prescindir del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y declarar de Utilidad Pública para todos los efectos de ley las siguientes propiedades inmuebles: A.) Una (1) Servidumbre de Pase requerida para el Proyecto Saneamiento del Lago y la ciudad de Managua: Propiedad a nombre de la señora CLARISA GONZÁLEZ DE REYES DUQUE ESTRADA: Número Catastral: 2952-2-01-000-00204. Inscrita bajo el número 139,713; Tomo: 2059; Folios: 37/38/39/51 y 54; Asiento: 1º; Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, con linderos generales de la propiedad: Norte: Costa del Lago de Managua; Sur: Barrio Walter Ferreti; Este: Propiedad del señor Jacobo Frech; Oeste: Lote “A” de Agropecuaria Nicaragüense S.A.- Área afectada 3,949.88 mtrs², equivalentes a 5,602.57 vrs²; Ubicación: Costa del Lago de Managua, costado este de la propiedad del Plantel de la Cervecería Victoria, Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua.- B.) Un (1) predio necesario para el Proyecto Luxemburgo NIC/012, Madriz y Nueva Segovia, el que se ejecutará en el Municipios de Somoto, Departamento de Madriz Propiedad que se encuentra en Posesión del señor PEDRO RAFAEL GONZÁLEZ MORALES: Número Catastral: No Catastrada: No está Inscrita en el Registro Público del Departamento de Madriz, con linderos generales de la propiedad: Norte: Propiedad de la Señora Inés Gutiérrez; Sur: Callejón Público; Este: Propiedad del señor Marcos Carazo; Oeste: Propiedad del señor Alonso Miranda.- Área afectada 440.63 mtrs², equivalentes a 625.00 vrs²; Ubicación: Comarca Los Copales, Municipio de Santa Rosa, Departamento de Madriz.- SEGUNDA: CONTRATACIÓN – TÉRMINOS. Facultar al Presidente Ejecutivo de ENACAL Lic. Luis Henry Debayle Solís para actuar y contratar en nombre de ENACAL a efecto de adquirir las propiedades así declaradas a un precio que no podrá exceder del valor de mercado, buscando para ello un acuerdo directo entre las partes por el lapso máximo de noventa días. En caso que no se alcanzara acuerdo directo en el plazo estipulado se procederá al juicio de expropiación conforme el trámite de ley.- TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN.- El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva Escritura Pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.- CUARTA: PUBLICACIÓN.- Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial “La Gaceta” para los efectos de ley.- Habiéndose adoptado la presente resolución por unanimidad. 4.3 SIGUEN PARTES INCONDUCENTES. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco. Y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (f) Ilegible (Luis Henry Debayle Solís).- (f) Ilegible (David Rakoski).- (f) Ilegible (Raúl Solórzano M); (f) Ilegible (Pedro José Álvarez).- Es conforme a su original. Extiende la presente certificación a solicitud del Lic. Luis Debayle Solís,